

Concepción, 09 de abril de 2025

## DECLARACION JURADA

**PROCESO: Menor Cuantía Nacional "CONSTRUCCION DE CAMINERO PARA LA PLAZA SAGRADA FAMILIA CONAVI" con ID 460590**

Yo, Cynthia Ayala Fleitas, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de proveer los bienes previstos en el proceso licitatorio.

La construcción del caminero forma parte de un cronograma mayor de mejoras en la plaza, por lo que firmar el contrato anticipadamente evita retrasos en la ejecución del proyecto global. La ejecución de obras al aire libre está sujeta a condiciones climáticas, con la firma del contrato con anticipación, se puede iniciar la construcción en una temporada adecuada, evitando interrupciones por lluvias o temperaturas extremas. Un retraso en la firma podría generar demoras innecesarias y aumentar costos si se requiere reprogramar la obra.

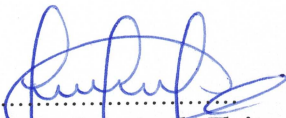
La Plaza Sagrada Familia es un espacio público con un alto flujo de personas. Retrasar la construcción del caminero podría afectar la movilidad de los ciudadanos, especialmente si actualmente hay dificultades de acceso o tránsito peatonal.

La firma anticipada del contrato el contrato acelera la disponibilidad de la infraestructura, mejorando el uso y disfrute del espacio público.

Si bien los plazos legales establecidos en la normativa vigente constituyen un lineamiento obligatorio, la firma anticipada fue motivada por la aplicación de los principios de razonabilidad y oportunidad previstas en el marco legal. La medida adoptada no vulnera los objetivos del proceso licitatorio ni afecta los principios de transparencia, concurrencia y equidad.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

  
Cynthia Andrea Ayala Fleitas  
Responsable de la UOC  
Municipalidad de Concepción

